

Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de abril de 2006.—La Directora General, P. S. (la Secretaria General de MUFACE), M.ª Teresa Martínez de Marigorta Tejera

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (DOE n.º 83, de 17 de julio).

De otra, doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 31 de diciembre de 2004, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segundo.—Que la cláusula Novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Tercero.—Que la cláusula Décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula Octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

Cuarto.—Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2006, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad y Consumo asciende a 8.381'02 euros de acuerdo con el incremento del 3'1 % del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2005.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles, Carmen Román Riechmann.

MINISTERIO DE CULTURA

8772

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas del Ministerio de Cultura/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América (curso 2007-2008).

El Ministerio de Cultura desarrolla una política de promoción cultural, a través de actuaciones y programas concretos de cooperación con los diversos ámbitos de la cultura, con especial atención a la proyección internacional.

Una parte de estas actividades, la formación y ampliación de estudios en el exterior, es prioridad de este Ministerio, y cobra especial relevancia por cuanto incide directamente en la creación, difusión y producción de obras culturales.

Consciente de la importancia de esas actividades y con el propósito de estimular la cooperación cultural y educativa entre España y los Estados Unidos de América, el Ministerio de Cultura suscribió un Acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en virtud del cual el Ministerio financiará un programa de becas para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en ese país.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, dispongo:

Primero.—Convocar por decimotercer año y en régimen de concurrencia competitiva, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, las becas del Ministerio de Cultura/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América, con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La financiación de estas becas, por un importe total de trescientos mil quinientos diez euros (300.510 euros), se realizará con cargo al crédito 24.05.144A.488 de los vigentes presupuestos generales del Estado.

Tercero.—La concesión de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre.

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 2006.—El Director general, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Bases de la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América (curso 2007-2008)

I. Objetivo y gestión de las becas

1. La finalidad de las «becas del Ministerio de Cultura/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América» es contribuir a la formación de los españoles que deseen ampliar estudios artísticos o de gestión cultural en universidades y centros de dicho país y especializarse en uno de los siguientes campos: Artes Audiovisuales, Escénicas, Plásticas y Visuales; Música y Musicología; Museología y Conservación del Patrimonio; Gestión Cultural.

2. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante «la Comisión») se encargará de la gestión de las becas.

II. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de otro país de la Unión Europea. No pueden optar a las becas los ciudadanos de Estados Unidos, los que tengan derecho a la ciudadanía o los residentes en el país.

b) Poseer título de licenciado o doctor expedido por una universidad española. Excepcionalmente, y sólo en el caso de algunas especialidades de creación artística, el Comité de Evaluación valorará otros niveles de formación académica en sustitución del título superior.

Los estudios realizados en centros españoles privados o centros extranjeros deberán estar homologados o reconocidos por el Ministerio

de Educación y Ciencia antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés –hablado y escrito–, demostrable mediante el Test of English as a Foreign Language (TOEFL) con una puntuación mínima de: 250 en el Computer-based Test; 100 en el Internet-based Test; o 600 en el Paper-based Test. El examen será válido si se ha realizado durante los últimos dos años previos a la fecha de cierre de convocatoria.

III. Formalización y plazo de presentación de solicitudes

1. El impreso de solicitud electrónica, así como el de las cartas de referencia, están disponibles en: <http://www.fulbright.es/book/view/227>.

Información completa sobre esta convocatoria puede solicitarse en: Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, Paseo del General Martínez Campos 24 bis, 28010 Madrid, teléfonos: 917 027 000 ó 913 191 126, fax 917 022 185 (correo electrónico: adviser@comision-fulbright.org) (<http://www.fulbright.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los candidatos deberán cumplimentar la solicitud electrónica y posteriormente imprimirla y presentarla, o bien enviarla por correo, acompañada en ambos casos de toda la documentación de apoyo, en las oficinas de la Comisión. El horario de la Comisión para la entrega de documentación es viernes, de 8,30 a 14,00 horas.

Por otro lado, también podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud completa debe presentarse por cuadruplicado (un original y tres copias) y consiste en:

A) La solicitud electrónica, incluyendo:

a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar el/la solicitante en los Estados Unidos de América (máximo de 5 folios o 4.000 palabras, original y tres copias). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto y de la especialidad elegida así como la titulación académica que quiera conseguir, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto en sí mismo, para el desarrollo académico y profesional del solicitante, y para España.

Motivación: Razón que le induce a estudiar en los Estados Unidos de América.

b) Universidades o centros especializados de preferencia (máximo un folio, original y tres copias). Indique tres universidades o centros especializados en los que podría realizar su proyecto y la razón de su elección.

c) «Currículum vitae» en español (original y tres copias). No es necesario aportar otra documentación acreditativa aparte de la académica que se especifica a continuación.

B) Documentación de apoyo que se detalla a continuación, ordenada e identificada de la manera siguiente:

a) Copia compulsada del certificado académico de estudios (original y tres copias). Los titulados superiores, sea cual sea su objetivo de formación en los EE.UU., deberán aportar copia compulsada de su certificación de estudios universitarios superiores, así como copia compulsada de sus estudios artísticos o profesionales complementarios, si los hubiere.

b) Copia compulsada del/de los títulos o justificante/s de haberlo/s solicitado (original y tres copias). En su caso, acreditación de la homologación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Tres cartas de referencia, preferentemente en inglés, en los impresos facilitados para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán entregar los originales al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas de las cartas originales y rechazará las enviadas por fax o correo electrónico.

d) Fotocopia del DNI o pasaporte y una fotografía reciente, grapados al original de la solicitud.

e) Documentación complementaria (una copia o juego):

Carpetas, fotografías, transparencias, DVDs, casetes y/o CDs.

Ejemplares de libros, guiones, manuscritos, partituras, etc.

Ejemplares de programas, catálogos y reseñas críticas.

No se admitirán discos, películas cinematográficas, cintas de vídeo, ni diapositivas de 35 mm. La Comisión no se responsabilizará del material de apoyo presentado.

f) Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Fotocopia de los resultados, con la puntuación mínima exigida. Para más información: <http://www.toefl.org>. Los solicitantes que no aporten los resultados del examen en los 60 días naturales posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria quedarán eliminados del proceso de selección.

IV. Dotación de las becas

1. Las becas incluyen financiación para los siguientes conceptos:

a) Billete de ida y vuelta, compra de libros y otros materiales y gastos varios: \$2.300. En el caso de que el becario asistiera a un curso preacadémico: \$2.600.

b) Asignación mensual de 1.700 a 2.000 dólares, según universidad o centro de destino, en concepto de alojamiento, manutención y gastos adicionales durante el periodo autorizado de estancia en los Estados Unidos de América.

c) Gastos de matrícula y tasas obligatorias de la universidad o centro especializado de destino. (Máximo de 28.500 dólares).

2. Los becarios Fulbright participan en el único programa de intercambio avalado por los gobiernos de los dos países. Los becarios cuentan con el apoyo de la Comisión binacional y de los organismos gestores en Estados Unidos que, de forma gratuita para ellos, les prestarán los siguientes servicios:

a) Tramitación de acceso a las universidades estadounidenses, gestión y administración posterior a la beca.

b) Orientación previa a la salida de España y un curso de verano, preacadémico, en una universidad estadounidense cuando proceda.

c) Servicios de apoyo, gestión y asesoría a través de la red de oficinas regionales en EE.UU.

d) Participación en seminarios y actividades culturales y artísticas que se organicen en nombre y por el Programa Fulbright, sujeto a la disponibilidad de fondos del Gobierno de EE.UU.

e) Suscripción de una póliza de seguro de enfermedad y accidente para el becario de hasta 50.000 dólares. Tramitación gratuita de un seguro complementario y voluntario para el becario y los familiares que le acompañen.

f) Preparación y gestión del visado «Exchange Visitor (J-1)» para el becario y los visados (J-2) para los familiares que viajen a su cargo.

V. Período de disfrute, pagos y renunciaciones

1. El período de disfrute de estas becas se establecerá según el calendario de la universidad o centro especializado de destino. La duración mínima es de seis meses y la máxima de doce. Dicho período deberá estar comprendido entre el verano u otoño del año 2007 y el otoño de 2008, y no podrá posponerse a otro curso académico sin la autorización previa de la Comisión, ni renovarse para un segundo año.

2. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados.

3. La Comisión se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.

4. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a rembolsar la cantidad recibida correspondiente. La Comisión determinará la validez de la renuncia.

VI. Resolución

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución, en plazo de un mes, en caso de tratarse de acto expreso. Si no lo fuera, el plazo se amplía a tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la de la LRJ-PAC.

VII. Proceso de selección

La Comisión de estudio y valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Cultural Internacional.

Agregado cultural de la Embajada de Estados Unidos.

Directora ejecutiva de la Comisión.

Jefe de Servicio de Relaciones Bilaterales Internacionales, que actuará como Secretaria de la Comisión.

1. Las solicitudes serán estudiadas por el Comité de Evaluación, que estará formado por representantes de la delegación española y de la delegación norteamericana de la Comisión, y por las personas en quien ellos deleguen.

El Comité de Evaluación podrá recabar la asistencia y colaboración de expertos, que estudien las solicitudes y emitan su opinión de acuerdo con los siguientes criterios:

- Proyecto de estudios: Hasta 10 puntos.
- Conocimientos y méritos del aspirante: Hasta 5 puntos.
- Experiencia profesional: Hasta 5 puntos.
- Capacidad creativa según material de apoyo: Hasta 5 puntos.
- Relevancia académica y artística de los centros de preferencia del solicitante: Hasta 5 puntos.
- Interés del proyecto para España y los Estados Unidos de América y sus instituciones, en su caso: Hasta 5 puntos.
- Cartas de referencia: Hasta 5 puntos.

2. Los solicitantes que hayan resultado preseleccionados serán convocados, con suficiente antelación, para sostener una entrevista personal con un comité interdisciplinario en el mes de septiembre de 2006. La entrevista personal, que es obligatoria y eliminatoria, tendrá lugar en la sede de la Comisión en Madrid.

El Comité valorará no sólo el interés del proyecto o plan de estudios presentado, sino la defensa que el solicitante haga del mismo, madurez y formación integral, capacidad de comunicación y de liderazgo, motivación y disposición, capacidad de adaptación e iniciativa, capacidad creativa y experiencia profesional, si procede.

3. El Comité de Evaluación elevará una relación de candidatos seleccionados y suplentes, si los hubiere, a la Comisión y al Ministerio de Cultura para su resolución definitiva antes del 31 de octubre de 2006 y su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La Comisión, en su caso, presentará la Resolución definitiva al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board» de los Estados Unidos de América.

4. La Comisión conservará la documentación y solicitudes denegadas por un período de tres meses, a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

5. Las solicitudes de esta convocatoria podrán ser transferidas a otros programas de becas que administra la Comisión, circunstancia que se comunicará a los interesados.

6. Con carácter previo a la concesión de las becas, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social [artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones].

VIII. *Gestión de acceso a las Universidades y centros norteamericanos*

A los candidatos finalistas se les facilitará un impreso de solicitud que deberán rellenar en inglés y que se utilizará para gestionar el acceso a las universidades o centros de los Estados Unidos de América. Los solicitantes que no rellenen este impreso en el plazo y forma requeridos perderán su condición de finalistas. Asimismo, la Comisión solicitará cualquier documentación adicional que considere necesaria o que exijan las instituciones estadounidenses.

IX. *Incompatibilidades de los becarios*

1. Disfrutar de cualquier otro tipo de beca o de ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Comisión.

2. Haber iniciado o realizado estudios de postgrado o proyectos de ampliación de estudios artísticos o de gestión cultural en EE.UU. durante o antes del curso 2006-2007.

3. Tener relación de parentesco, de primer grado, con algún vocal de la Comisión.

4. Haber sido becario de un programa Fulbright en los últimos tres años.

X. *Cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones de los beneficiarios*

1. Los beneficiarios por el solo hecho de solicitar estas ayudas se comprometen a:

- Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las becas.

El Comité de Evaluación previsto en la base VI, efectuará el seguimiento del cumplimiento de los objetivos del programa y de las obligaciones de los beneficiarios. Para ello, podrá recabar de los Centros de enseñanza de acogida de los beneficiarios cuanta información sea precisa.

XI. *Reintegro e incumplimientos*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas convocadas por esta resolución, cuando proceda, podrá dar lugar al reintegro del importe percibido, que se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8773

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la convocatoria de los Premios Nacionales de Danza correspondientes al año 2006.

Convocados por Orden CUL/783/2006, de 8 de marzo (BOE del día 20), los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales, correspondientes al año 2006, entre los que se encuentran los Premios Nacionales de Danza, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Los Premios Nacionales de Danza, uno para cada una de las modalidades de Creación e Interpretación, se otorgarán como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor de los galardonados en el ámbito de la danza, puesta de manifiesto preferentemente a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante el año 2005.

Los Premios se otorgarán con base en las actividades de creación e interpretación coreográficas realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualesquiera que sea su personalidad jurídica.

Para la concesión de los Premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras o actividades recompensadas, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la danza en España.

Segundo.—La dotación económica de los Premios es de 30.000 € cada uno, cuantía que no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo de los Premios corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector General de Música y Danza de este Instituto.

Vocales:

Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la danza.

Las personas premiadas en la convocatoria anterior o, en su caso, un representante de las personas jurídicas premiadas, libremente designado por éstas.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director General, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La orden de designación será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos a los Premios Nacionales de Danza de 2006 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con la música, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio Jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 2006.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Cultura a través del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la